



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 252-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 252-2024-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2024. Las 12h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i. Informe de sorteo de la causa jurisdiccional identificada con el número 252-2024-TCE de 31 de octubre de 2024, a las 20h56, al que se adjunta el acta de sorteo Nro. 216-31-10-2024-SG de la misma fecha y la razón suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- ii. Escrito en nueve (9) fojas que contiene en imagen la firma electrónica del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, al que se adjunta como anexos treinta y un (31) fojas, dentro de las cuales constan, cuatro (4) discos ópticos, ingresados por recepción documental de Secretaría General el 5 de noviembre de 2024, a las 17h05.

**ANTECEDENTES**

1. Según se desprende de la razón suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de octubre de 2024, a las 19h23 se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección: [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), con el asunto “**Ingreso Denuncia Roberto Cuero**”, al que se adjuntaron tres (3) archivos en formato PDF, conforme el siguiente detalle:
  - a) Con el título “**credencial.pdf**” de 192 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) documento en una (1) foja, que por su formato no fue susceptible de validación.
  - b) Con el título “**Cédula denunciante.pdf**” de 96 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) documento en una (1) foja, que por su formato no fue susceptible de validación.





- c) Con el título "**DENUNCIAFIRMADACUERO.pdf**" de 751 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEC 3.1.1.*" fue válida, conforme el reporte respectivo<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien compareció ante este Tribunal en calidad de ciudadano, elector y por sus propios y personales derechos, presentó una denuncia contra el señor Roberto Emilio Cuero Medina, ex candidato a la dignidad de asambleísta provincial en el proceso electoral "*Elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023*", por el presunto cometimiento de una infracción electoral grave tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia)<sup>2</sup>.
  3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntó el acta de sorteo Nro. 216-31-10-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 31 de octubre de 2024 a las 20h56, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **252-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>3</sup>.
  4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 3 de noviembre de 2024, a las 12h45, en un (1) cuerpo contenido en diecisiete (17) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho<sup>4</sup>.
  5. El 5 de noviembre de 2024, a las 17h05, ingresó por recepción documental de Secretaría General, un escrito en nueve (9) fojas que contiene en imagen las aparentes firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, al que adjuntó como anexos treinta y un (31) fojas, dentro de las cuales constan:
    - a) A fojas diecinueve (19) consta un (1) dispositivo óptico, tipo CD-R marca "SANKEY DIGITAL LIFE" de 700 MB de capacidad, con la leyenda "C04519" que luego su verificación, contiene un (1) archivo en extensión PDF, con el título "**C04519.pdf**" de 1009 KB de tamaño, correspondiente a la "*copia electrónica del documento electrónico, que fue descargado*" desde una dirección electrónica, conforme consta de la razón firmada electrónicamente por el doctor Pedro Olmedo Castro Falconí, Notario Sexagésimo Quinto del

<sup>1</sup> Foja 14.

<sup>2</sup> Foja 1-13

<sup>3</sup> Fojas 15-17.

<sup>4</sup> Foja 18.



cantón Quito, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico respectivo.

- b) A fojas veintidós (22) consta un (1) dispositivo óptico, tipo CD-R marca "SANKEY DIGITAL LIFE" de 700 MB de capacidad, con la leyenda "C04520", que luego su verificación, contiene un (1) archivo en extensión PDF, con el título "**C04520.pdf**" de 578 KB de tamaño, correspondiente a la "*copia electrónica del documento electrónico, que fue descargado*" desde una dirección electrónica, conforme consta de la razón firmada electrónicamente por el doctor Pedro Olmedo Castro Falconí, Notario Sexagésimo Quinto del cantón Quito, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico respectivo.
- c) A fojas veintiocho (28) consta un (1) dispositivo óptico CD-R marca "SANKEY DIGITAL LIFE" de 700 MB de capacidad, con la leyenda "C04521", que luego su verificación, contiene un (1) archivo en extensión PDF, con el título "**C04521.pdf**" de 1029 KB de tamaño, correspondiente a la "*copia electrónica del documento electrónico, que fue descargado*" desde una dirección electrónica, conforme consta de la razón firmada electrónicamente por el doctor Pedro Olmedo Castro Falconí, Notario Sexagésimo Quinto del cantón Quito, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico respectivo.
- d) A fojas treinta y uno (31) consta un (1) dispositivo óptico CD-R marca "SANKEY DIGITAL LIFE" de 700 MB de capacidad, con la leyenda "C04522", que luego su verificación, contiene un (1) archivo en extensión PDF, con el título "**C04522.pdf**" de 775 KB de tamaño, correspondiente a la "*copia electrónica del documento electrónico, que fue descargado*" desde una dirección electrónica, conforme consta de la razón firmada electrónicamente por el doctor Pedro Olmedo Castro Falconí, Notario Sexagésimo Quinto del cantón Quito, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico respectivo.





Los documentos descritos fueron recibidos en este despacho el 6 de noviembre de 2024 a las 08h30<sup>5</sup>.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numeral 13 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 1 del artículo 73; numeral 4 del artículo 268 del Código de la Democracia; numeral 4 del artículo 4; artículo 204; y, numeral 2 del artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia propuesta por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez contra el señor Roberto Emilio Cuero Medina, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia.

## TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

**3.1.** Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa determinado en la Constitución de la República del Ecuador, se ordena que, a través de los funcionarios citadores-notificadores de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se **CITE** con copia certificada de la denuncia, y copia del expediente íntegro de la presente causa en formato digital, al denunciado:

- **Señor Roberto Emilio Cuero Medina**, en:

*"(...) su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita (se adjunta croquis), edificio de la Asamblea Nacional del Ecuador".*

**3.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

**3.2.1.** Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma la defensa técnica en la causa.

**3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.

<sup>5</sup> Fojas 19-40 vta. Los dispositivos ópticos constan en el expediente a fojas 38, 41, 45 y 50.

<sup>6</sup> **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

**Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



**3.2.3.** En el **término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

**3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se observarán las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**3.3.** El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, en caso de haberlos, deberá ser presentado, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec) con firmas electrónicas de todos los comparecientes a ser validadas por este Tribunal.

#### **CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 252-2024-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

#### **QUINTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE**

**5.1.** El denunciante anunció medios de prueba documental y pericial. Respecto de la prueba documental, señaló:

##### **"6.1. PRUEBA DOCUMENTAL**

**6.1.1.** *Certificación electrónica de documento materializado desde página web o cualquier soporte electrónico N°20241701023C02574, de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Quito de fecha 16 de octubre de 2024; de la publicación de **17 de junio de 2023** en la red social Facebook, desde la cuenta Roberto Cuero, correspondiente al siguiente link: <https://www.facebook.com/RobertoCueroAsambleista/posts/pfbid02mgnCvGsVD32iiA5jHxzESDdgNfNZv7oRYKJSyrHWn7V3TXBLdDLWg1MMXK4WqhrYl>.*



*Esto probará que, el 17 de junio de 2023, el denunciado desde la cuenta pública y de amplia difusión de Facebook Roberto Cuero, se lo observó haciendo el gesto del número 5 con la mano junto con otros simpatizantes del colectivo Revolucionarios del sur. Las imágenes incluían elementos propagandísticos como una pancarta con el logo de RC5 y la frase "Revolucionarios del sur", todo esto dejó en evidencia la intención de promocionar su candidatura a la Asamblea. La publicación contiene el siguiente pie de página:*

*"Este viernes atendí la invitación de la compañera [Monica Brito](#) y del Colectivo Revolucionarios del Sur, donde se presentó los Comités políticos que trabajarán en los distritos en [#Guayaquil](#)*

*¡Gracias por la invitación, el cariño de la militancia y compromiso de todos los dirigentes con la [#RevoluciónCiudadana](#)*

*[#VolvamosASerPatria](#)  
[Rafael Correa](#)"*

*Esta materialización probará que Roberto Cuero Medina, expresamente dio inicio a sus actos de campaña en fechas anteriores a las programadas oficialmente en el calendario electoral y de obligatorio cumplimiento para todas las candidaturas. Es decir, que realizó actos de precampaña mediante el uso de colores alusivos a su candidatura, en específico el uso del color blanco, celeste y rojo.*

- 6.1.2.** *Certificación electrónica de documento materializado desde página web o cualquier soporte electrónico N°20241701023C02574, de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Quito de fecha 16 de octubre de 2024; de la publicación de **17 de junio de 2023** en la red social Facebook, desde la cuenta Roberto Cuero, correspondiente al siguiente link: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1039221518015334&set=a.338315524772607>*

*Esto probará que, el 17 de junio de 2023, el denunciado desde la cuenta pública y de amplia difusión Facebook Roberto Cuero, publicó una imagen en donde se observa al ahora denunciado portando una camisa blanca y junto a él la frase "Roberto Cuero Asambleísta". El fondo de la imagen es blanco, celeste y rojo, colores propios del movimiento Revolución Ciudadana.*

*La difusión de la ideología política que realiza Roberto Cuero, mediante el uso de colores distintivos – blanco, rojo y celeste- junto con la frase "Roberto Cuero Asambleísta", constituyen campaña electoral; y, dado que realizó en fechas anteriores a las autorizadas por el CNE para la campaña*





electoral, la conducta se enmarca en la infracción electoral contemplada en el artículo 278 numeral 7 de la LOEP.

- 6.1.3.** Certificación electrónica de documento materializado desde página web o cualquier soporte electrónico N°20241701023C02574, de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Quito de fecha 16 de octubre de 2024; de la publicación de **17 de junio de 2023** en la red social Facebook, desde la cuenta Roberto Cuero, correspondiente al siguiente link: <https://www.facebook.com/RobertoCueroAsambleista/posts/pfbid0kCHZmkP3XgdMMNiTxgTgYdBB73gtoUAY3K3PzTg6YnLHHyb7zPuH9W1PzkJeGjBiiI>

Este documento probará que el denunciado realizó actos de precampaña desde la cuenta de Facebook Roberto Cuero, en donde el 17 de junio de 2023 publicó una serie de imágenes, portando vestimenta blanca, promoviendo su candidatura junto con otros candidatos a la asamblea. A la publicación se adjunta la siguiente descripción:

*“¡Siempre organizados y militantes! @RevoluciónCiudadana  
También ayer viernes tuvimos una reunión los candidatos para  
Asambleístas por #Guayas  
De manera permanente estamos coordinando acciones de Campaña.  
#RevoluciónCiudadana  
#VolveremosASerPatria  
#YaTenemosPresidenta  
Rafael Correa”*

El uso de frases y colores que identifican a su candidatura llaman al electorado a votar por Roberto Cuero, es decir son actos de campaña realizados previo al periodo autorizado por el CNE para realizar campaña electoral, por lo que esta conducta se enmarca en la infracción electoral prevista en el artículo 278 numeral 7 de la LOEOD.

- 6.1.4.** Certificación electrónica de documento materializado desde página web o cualquier soporte electrónico N°20241701023C02574, de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Quito de fecha 16 de octubre de 2024; de la publicación de **30 de junio de 2023** en la red social Facebook, desde la cuenta Roberto Cuero, correspondiente al siguiente link: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=795224305748391&set=a.338315528105940>

Esta materialización probará que el 30 de junio de 2023, fecha en la que no era permitido realizar campaña electoral, mediante la cuenta de Facebook Roberto Cuero, el denunciado difundió una imagen con su rostro, en donde portaba vestimenta color blanco, y debajo de su



fotografía se aprecia la frase “Roberto Cuero Asambleísta”, adicionalmente se muestra una imagen de Rafael Correa. Este acto, cargado de símbolos propagandísticos, tenía como objetivo dar a conocer su candidatura y promocionarla.

**6.1.5. Certificación electrónica de documento electrónico, de la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Quito, misma que da fe de que el contenido descargado ante notario y contenidos en el soporte digital que se adjunta son fiel copia electrónica de los siguientes enlaces:**

- <https://www.facebook.com/RobertoCueroAsambleista/posts/pfbid02mgnCvGsVD32iiA5jHxzESDdgNfNZv7oRYKJSyrHWn7V3TXBLdDLWg1MMXK4WqhrYl>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1039221518015334&set=a.338315524772607>
- <https://www.facebook.com/RobertoCueroAsambleista/posts/pfbid0kCHZmkP3XgdMMNiTxgTgYdBB73gtoUAY3K3PzTg6YnLHHyb7zPuH9W1PzkJeGjBiil>
- [https://www.facebook.com/photo/?fbid=795224305748391&set=a.338315528105940”](https://www.facebook.com/photo/?fbid=795224305748391&set=a.338315528105940)

5.2. Con relación a la prueba pericial solicitada, el denunciante indicó:

**“6.2. PRUEBA PERICIAL**

**6.2.1.** *Conforme lo establece el Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional, solicitamos se realice un PERITAJE PARA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos contenidos en soporte digital detallados en el numeral 6.1.5., que detalle si las imágenes han sido cortadas, editadas o manipuladas. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.*

*Para llevar a cabo las pericias solicitadas, su autoridad deberá remitir atento oficio al Consejo de la Judicatura para posesionar a un perito criminalístico. Una vez que los peritos estén debidamente posesionados, procederán a realizar las pericias solicitadas y dispuestas por su autoridad.*

*Las pericias solicitadas probarán que el denunciado realizó diversos actos de campaña previo al periodo de campaña electoral asignado por el CNE, induciendo categóricamente al electorado a votar por él como candidato a la Asamblea Nacional, además tiene el objetivo de que -de forma técnica- se pruebe la identidad*



*de los participantes y las actuaciones realizadas, de tal manera de que no exista duda alguna respecto a la suficiencia de las pruebas". (Sic en general).*

5.3. Respecto de lo solicitado dispongo que, a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, con el fin de que **en el término de tres (3) días** contados a partir de su recepción, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en "*criminalística*".

5.4. Lo ordenado en el numeral que antecede, se efectúa con fundamento en lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: "*Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones*".

5.5. Una vez remitida la lista de peritos, este juzgador, señalará día y hora para el sorteo del profesional que efectuará la pericia requerida, así como la determinación de la fecha y hora para la respectiva posesión del perito designado.

5.6. Se recuerda al denunciante que el costo del peritaje, deberá ser cubierto por quien lo solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

## **SEXTO.- OFICIOS**

6.1. A través de la secretaria relatora del despacho, oficiase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

6.2. Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

6.3. Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

## **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE**



El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

**OCTAVO.- DESIGNACIÓN ABOGADO PATROCINADOR Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Téngase en consideración la designación y autorización conferida por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez al abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, para que actúe en su representación y defensa en esta causa, así como las direcciones electrónicas [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) y [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) para las notificaciones que, derivadas de la sustanciación de la presente causa le corresponda recibir.

**NOVENO.- CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL**

Conforme se solicita el denunciante, asígnese, a través de la Secretaría General de este Tribunal, casilla contencioso electoral para las notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.

**DÉCIMO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) / [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com).

**DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**